

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2017-0006

Clase: Pertenencia

En atención a la solicitud anterior, el Juzgado con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a realizar corrección de la sentencia calendada 19 de julio de 2021, en los siguientes términos.

La cedula catastral del inmueble objeto de usucapión es **15520B1115**.

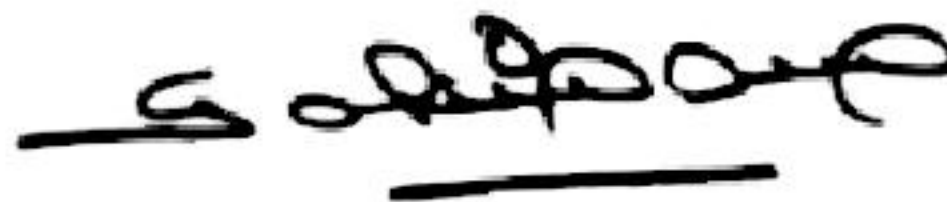
En cuanto al segundo punto quedará así “(...) *y cuatro metros ochenta y seis metros (4.86 metros)*”.

Respecto del punto tres, los linderos correspondientes al NADIR quedan así:

Por el NADIR: con la placa que lo separa del segundo (2º) piso.

En la demás, la sentencia permanece sin modificaciones.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ